

JUZGADO DÉCIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

lc10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso ordinario laboral de **CARLOS DARIO CAMACHO USECHE** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y OTROS

RADICACIÓN. 08-001-31-05-010-2021-00002-00.

ASUNTO. Recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto de fecha 21 de septiembre de 2022 que ordena el emplazamiento a pesar de que se radico el escrito de contestación de la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder conferido a **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** que obra en el expediente al ser aportado con el escrito de contestación, sociedad en la cual me encuentro inscrito como abogado según consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de 21 de septiembre de 2022, notificado el 22 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual el despacho ordena el emplazamiento a mi representada, todo lo anterior sin percatarse que la contestación de la demanda se presentó dentro del término legal.

HECHOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022, el despacho le notificó a mi representada el proceso de la referencia, por lo que el término para contestar la misma vencía el 03 de agosto de 2022.
2. El día 29 de julio de 2022 el suscrito radicó la contestación de la demanda mediante correo electrónico enviado al correo institucional: lc10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 03:52 p.m. (Ver archivo adjunto).
3. De la radicación efectuada el 29 de julio de 2022, se tiene constancia de entrega al juzgado a las 02:02 p.m. y 02:03 p.m. respectivamente, las cuales se adjuntan como prueba.
4. Así las cosas, la demanda fue contestada en debida forma por mi representada y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022.

En el auto de fecha 21 de septiembre de 2022 el despacho manifiesta lo siguiente:

“Si bien es cierto, esta agencia judicial ha realizado las diligencias de notificación, dicha providencia no ha sido notificada a la vinculada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y como quiera que el auto admisorio de la demanda, es la primera providencia que se ha dictado dentro del proceso ordinario, ha de notificarse de manera personal dicha providencia a la parte demandada, conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.”

Contrario a lo anterior, la contestación fue radicada dentro del término legal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto la norma indicada dispone lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por todo lo antes expuesto podemos concluir que la demanda fue contestada en debida forma por mi representada dentro del término legal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022 y por ello no es procedente seguir con el trámite del emplazamiento.

PETICIÓN

De manera respetuosa le solicito al despacho reponer el auto de 21 de septiembre de 2022, notificado el 22 de septiembre de la misma anualidad, que ordena el emplazamiento de mi representada y en su lugar dar por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A. En caso de que el despacho no reponga la decisión de designar como curador Ad-Litem del demandado Colfondos S.A. (aunque sea Porvenir S.A.), le solicito respetuosamente que envíe al Tribunal



Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el recurso de apelación que se interpone aquí mismo para que dicha corporación lo resuelva.

PRUEBAS

Con el presente escrito se anexan los siguientes mensajes de datos:

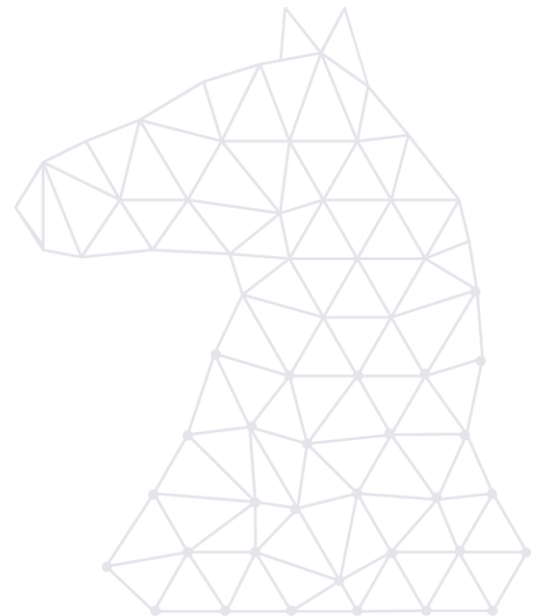
1. Correo electrónico de radicación de la contestación de la demanda, pruebas y anexos de fecha 29 de julio de 2022a las 02:02 p.m.
2. Constancia de entrega al juzgado del correo electrónico con la contestación de la demanda, pruebas y anexos en fecha 29 de julio de 2022 a las 02:03 p.m.

Del Señor Juez,

OMAR ALONSO SAMARGO MERCADO

C.C. No. 1.043.010.907 de Sabanalarga – Atlántico.

T.P. No. 285.256 del C. S. de la J.



PORVENIR / CONTESTACIÓN DEMANDA / 08-001-31-05-010-2021-00002-00.

Omar Camargo <ocamargo@godoycordoba.com>

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carmenza-np@hotmail.com <carmenza-np@hotmail.com>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA.	Proceso ordinario laboral de CARLOS DARIO CAMACHO USECHE contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS
RADICACIÓN.	08-001-31-05-010-2021-00002-00.
ASUNTO.	Contestación de la demanda por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Respetados señores,

OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la compañía **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito radicar ante su despacho los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda, pruebas y anexos (1 archivo, 139 folios).

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. se remite la presente contestación de demanda con copia a las siguientes direcciones electrónicas:

- Apoderado demandante: carmenza-np@hotmail.com
- Colfondos: procesosjudiciales@colfondos.com.co
- Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Por último, para efectos de notificaciones las recibiré en los correos electrónicos: notificaciones@godoycordoba.com y ocamargo@godoycordoba.com, este último debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordialmente,



Omar Alonso Camargo Mercado

C.C. 1.043.010.907 de Sabanalarga – Atlántico.

T.P. 285.256 del C.S. de la J.

ocamargo@godoycordoba.com

Barranquilla · Cra. 53 # 80 – 198, piso 17, oficina 17-118, edificio Atlántica Torre Empresarial.

PBX: (57-1) 317 4628

Celular: (318) 693-5661

www.godoycordoba.com

Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín



Littler

Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

Entregado: PORVENIR / CONTESTACIÓN DEMANDA / 08-001-31-05-010-2021-00002-00.

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 14:02

Para: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co (lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: PORVENIR / CONTESTACIÓN DEMANDA / 08-001-31-05-010-2021-00002-00.